

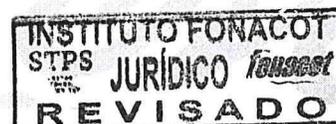


CONVENIO No. CM-I-SD-2019-001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SD-2016-059, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º de abril del 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-SD-2016-059, de prestación de servicios consistentes en (a) la recopilación, clasificación, manejo y envío de información relativa (i) al historial crediticio de Clientes, y (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichos Clientes mantengan o hayan mantenido con Entidades Financieras y Empresas Comerciales; (b) la calificación de créditos o de riesgos utilizando la información contenida en las bases de datos de los diversos usuarios de Dun & Bradstreet; (c) la verificación y/o confirmación de identidad o de datos generales de los Clientes cuya información esté en poder de Dun & Bradstreet; (d) alertas, monitoreo del comportamiento crediticio, así como otros servicios relacionados con la recopilación, clasificación, manejo y envío de información crediticia o análoga a ésta que incida o pueda incidir en la determinación del comportamiento crediticio y capacidad de pago de los Clientes; por un monto mínimo de \$11'039,418.52 M.N. (Once millones treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos, 52/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$14'558,675.56 M.N. (Catorce millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos, 56/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 1º de abril del 2016 al 31 de marzo del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Dirección de Información y Control de Cartera del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DICC/007/032019, de fecha 29 de marzo de 2019, se presentó la necesidad de incrementar la vigencia del CONTRATO, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de consultas de historial crediticio a personas morales y personas físicas con actividad empresarial y que estas puedan cumplir con las afiliaciones que bajo el artículo 132 fracción XXVI bis de la Ley Federal del Trabajo, les obliga a los Centros de Trabajo a afiliarse al INSTITUTO FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2019, el PRESTADOR manifestó su conformidad para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del contrato, hasta el 31 de julio de 2019, bajo los mismos términos y condiciones.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de consultas de historial crediticio a personas morales y personas físicas con actividad empresarial y que estas puedan cumplir con las afiliaciones que bajo el artículo 132 fracción XXVI bis de la Ley Federal del Trabajo, les obliga a los Centros de Trabajo a afiliarse al INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 34101 denominada Servicios Bancarios y Financieros, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2019-135, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la



escritura pública número 56,332, de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1997 bajo el folio mercantil número 230,497.

II.2.

Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave DBR970904QS2.

II.3.

Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada, de conformidad con la escritura pública número 129,204 de fecha 9 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 12 de septiembre del 2008.

II.4.

Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Of. 1003, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.

Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2.

Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula Décimo Octava del CONTRATO con el objeto de ampliar la vigencia del mismo por cuatro meses quedando en los siguientes términos:

"Décimo Octava. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de abril del 2016 al 31 de julio del 2019, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Dun & Bradstreet las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

...



Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el sexto renglón del tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

...
...
..."

SEGUNDA. FIANZA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique la vigencia de la fianza hasta el 31 de julio de 2019. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR



ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ
APODERADO LEGAL



EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. EDUARDO ZELAYA DE LA PARRA
DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y
CONTROL DE CARTERA

ÁREA CONTRATANTE

LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONVENIO No. CM-I-SD-2019-001

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano

